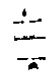
 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>RESOLUCIÓN N° 1 93 </p> <p>26 JUL 2017</p>	<p>Control Fiscal con Enfoque Social, Construyendo Ciudadanía y Paz.</p>
--	--	--

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 047 DEL 25 DE FEBRERO DE 2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 22 DE JUNIO DE 2015 POR LA CUAL SE AJUSTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ordenanza del de 2017,

CONSIDERANDO

A. Que el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Armenia dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicado No. 2007-248, profirió sentencia el 18 de mayo de 2012, en la cual entre otras órdenes y declaraciones dispuso:

"(...) SEGUNDO: DECLÁRASE la nulidad parcial de la Ordenanza No 011 de abril 26 de 2007 expedida por la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO mediante la cual se reduce la planta de empleos de la Contraloría General del Departamento del Quindío y que motivó la supresión del cargo distinguido con el código 01 grado 314 – TÉCNICO –HENRY ZULUAGA GIRALDO y en consecuencia de lo anterior, SE DECLARA la nulidad parcial de la Resolución No. 067 de abril de 2007 de la Contraloría General del Quindío que retira de servicio por reducción de la planta de cargos al Sr. HENRY ZULUAGA GIRALDO el cargo de Técnico código 01 grado 314.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, CONDÉNASE al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO reincorporar al señor HENRY ZULUAGA GIRALDO sin solución de continuidad para todos los efectos legales, al cargo de TÉCNICO grado 01, código 314 o a un cargo equivalente al de técnico de acuerdo con las reglas señaladas en la parte motiva de esta providencia (...)"

La cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo del Quindío, mediante sentencia del 26 de enero de 2017, la cual quedo ejecutoriada el 6 de febrero de 2017.

B. Que en sentencia del 13 de octubre de 2011 proferida por el Juzgado 1 Administrativo de Descongestión del Circuito de Armenia, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicado No. 2007-300, entre otras órdenes y declaraciones dispuso:

"(...) Segundo: Declárase la nulidad de la Ordenanza N° 011 de abril 26 de 2007, proferida por la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, conforme a la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Declárase la nulidad de la Resolución N° 067 de abril 27 de 2007, proferida por el Contralor Departamental del Quindío, conforme a la parte motiva de esta providencia.

Quinto: A título de restablecimiento del derecho, condenase, al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO reintegrar a la señora Arias González, sin solución de continuidad para todos los efectos, al mismo cargo que ocupaba al momento que fue retirada del Servicio o a uno de igual o similar categoría.

Fallo que fue modificado por el Tribunal Administrativo del Quindío mediante sentencia del 27 de enero de 2017, ejecutoriada el 8 de febrero de 2017.

En la cual se ordenó:

" (...) Modifícase los numerales segundo y tercero de la sentencia del 22 de septiembre de 2011 proferida por el Juzgado Primero administrativo de Descongestión del Circuito de Armenia, en el sentido de indicar que la declaratoria de nulidad de los actos administrativos demandados es parcial en cuanto se suprimió el cargo de Técnico Código 314, grado 01 que venía desempeñando la demandante en la planta de personal de la Contraloría General del Quindío y como consecuencia de ello, lo retiró del servicio. (...)"

C. Que con fundamento en las sentencias mencionadas el Contralor General del Quindío, presentó ante la Asamblea Departamental del Quindío proyecto de ordenanza con el fin de que se modificará el artículo primero de la ordenanza 011 de 2007, se adoptará la Planta de Personal de la Contraloría General del Quindío y se fijaran las funciones específicas y requisitos para dos cargos técnicos operativos que se incluyen en la planta de cargos de la Contraloría General del Quindío.

D. Que mediante la Ordenanza No 011 del 26 de julio de 2017, la Asamblea Departamental del Quindío dispuso:

"

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en las sentencias judiciales mencionadas en la exposición de motivos de la presente ordenanza, modificar el artículo Primero de la Ordenanza 011 del 26 de abril de 2007, determinando que los cargos del nivel técnico, código 314, grado 01, no son 8 cargos sino 6 cargos

ARTÍCULO SEGUNDO: Incluir dentro de la Planta de cargos de la Contraloría General del Quindío los siguientes cargos.

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	TÉCNICO OPERATIVO
CÓDIGO:	314
GRADO:	01
NATURALEZA DEL CARGO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
NRO. DE CARGOS:	DOS (2)
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL
JEFE INMEDIATO:	DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL
SALARIO:	\$ 2.116.215

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la planta de cargos de la Contraloría General del Quindío, la cual quedará conformada por la siguiente nomenclatura, clasificación y códigos así:

NIVEL	No. DE CARGOS	CÓD.	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NATURALEZA
NIVEL DIRECTIVO					
DIRECTIVO	1	010	01	CONTRALOR	De período
	1	009	02	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Libre Nombramiento y Remoción
	1	009	02	DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL	Libre Nombramiento y Remoción
	1	006	01	JEFE DE OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	Libre Nombramiento y Remoción
NIVEL ASESOR					
ASESOR	1	105	02	ASESOR DE CONTROL INTERNO	Libre Nombramiento y Remoción
	1	115	01	ASESOR DE PLANEACIÓN	Libre Nombramiento y Remoción
NIVEL PROFESIONAL					
PROFESIONAL	22	219	01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Carrera Administrativa
NIVEL TÉCNICO					
TÉCNICO	3	314	01	TÉCNICO OPERATIVO	Carrera Administrativa
	1	367	01	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Carrera Administrativa

NIVEL ASISTENCIAL					
ASISTENCIAL	2	440	04	SECRETARIA	Carrera Administrativa
	1	407	04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Carrera Administrativa
	1	472	03	AYUDANTE	Carrera Administrativa
	1	480	02	CONDUCTOR	Carrera Administrativa
	1	470	01	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Carrera Administrativa

ARTÍCULO CUARTO: Establecer para los cargos técnicos, código 314, grado 01, que se incluyen en virtud de las sentencias judiciales ejecutoriadas, las siguientes funciones específicas por competencias laborales y requisitos mínimos:

1. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Ejecutar las actividades de apoyo a la realización de auditorías, atendiendo las directrices y políticas emitidas por la alta dirección en el proceso de vigilancia de la gestión fiscal, tendientes a garantizar la efectividad, eficiencia y eficacia del control fiscal elaborando para ello los productos misionales de la Contraloría

2. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

Además de las funciones consagradas en la Constitución, la Ley, las ordenanzas y demás resoluciones emitidas por la entidad, el cargo de Técnico, tendrá las siguientes funciones:

- Coadyuvar con efectividad al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan estratégico y planes de acción, asignados a la Dirección Técnica de Control Fiscal y encaminados a vigilar la gestión fiscal y ambiental de los sujetos de control y/o particulares que manejen recursos públicos, mediante el apoyo a la ejecución de Auditorías Gubernamentales con Enfoque Integral.
- Apoyar la realización de las auditorías programadas en el plan general de auditoría, en las modalidades en él establecidas, apoyando en forma articulada los diferentes sistemas de control que permitan al auditor líder emitir un concepto integral de la gestión fiscal y administrativa de las entidades y puntos sujetos al Control de la Contraloría General del Quindío, bajo los lineamiento de los manuales de procesos y procedimientos y las técnicas de auditorías establecidas en la Guía de Auditoría territorial vigente o el documento que supla la misma, apoyando la elaboración de los productos que de ellas se deriven, (Informes de Auditorías Regulares y Especiales; Hallazgos Administrativos con incidencia fiscal, disciplinaria y penal; Proceso administrativos sancionatorios, planes de mejoramiento y beneficios de control fiscal).
- Apoyar la elaboración bajo el direccionamiento del Director técnico de Control Fiscal, los informes de consolidación de finanzas de los sujetos y puntos de control del nivel municipal y departamental aplicando los procedimientos, metodologías y controles adoptados, en la forma y tiempo que le sean asignados para ser comunicados a la Asamblea Departamental, Consejos Municipales, Entidades, y ciudadanía en general que los requieran.

- Contribuir al mejoramiento de los procesos misionales de la Contraloría General del Quindío, cumpliendo con las recomendaciones y directrices de calidad, emitidas por la alta dirección, el superior jerárquico y demás instancias competentes para hacerlo.
- Suscribir los planes de mejoramiento individuales, que contribuyan a mejorar el desempeño laboral y el de la Dirección Técnica de Control Fiscal, previa articulación con el plan de capacitación institucional aprobado.
- Convertir el Código de Ética en el parámetro de comportamiento, orientador de todas las actuaciones que conduzcan al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
- Apoyar el trámite de las denuncias ciudadanas que sean incorporadas a los procesos auditores en que sea apoyo, conforme a la designación realizada por la dirección Técnica de Control fiscal.
- Capacitar y asesorar a los sujetos de control sobre la rendición de la cuenta a través de los aplicativos que administra la Contraloría General del Quindío.
- Apoyar a la Dirección Administrativa y Financiera en la toma física de inventarios de bienes tanto en uso como en bodega, para garantizar la confiabilidad y veracidad de saldos en propiedad, planta y equipo reflejados en los estados contables de la Contraloría General del Quindío, la cual deberá realizarse mínimo una vez al año.
- Asegurar la custodia de la documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
- Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y el perfil del empleo.

3. CRITERIOS DE DESEMPEÑO Y RESULTADOS (CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES)

- La participación activa en los programas internos de capacitación, bienestar social, salud ocupacional y en general en todos aquellos tendientes a mejorar el desempeño individual, de grupo e institucional de la Contraloría General del Departamento, están asegurando el mejoramiento en la gestión encomendada a la entidad.
- La participación activa, como apoyo a los equipos interdisciplinarios conformados para realizar las actividades de vigilancia de la gestión fiscal de las entidades sujetas a su control.

4. CONOCIMIENTOS BÁSICOS

- Principios Constitucionales.
- Derechos Fundamentales.
- Estructura, roles y fines esenciales del Estado colombiano.
- Fundamentos en Auditoría.
- Fundamentos en Control fiscal
- Fundamentos de Administración Pública.
Fundamentos en gestión de calidad, control interno y desarrollo administrativo
- Herramientas tecnológicas e informáticas (Sistemas operativos Windows, ofimática entre otras)

5. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios: Título de tecnólogo en áreas del conocimiento afines con las funciones del cargo.

Experiencia: Dos (2) años de experiencia, relacionada con la administración pública.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez cumplido el proceso de sanción de la ordenanza, El Contralor General del Quindío, deberá realizar los ajustes correspondientes al Manual de

Funciones, competencias y Requisitos laborales, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza. (...)”.

E. Que el Artículo 122 de la Constitución Política establece que:

“(...) No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado, se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (...)”.

F. Que el artículo 272 inciso 3 de la Constitución Política, establece las facultades otorgadas a las asambleas y concejos distritales y municipales, de *“Organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal”*.

G. Así mismo, la Constitución Política en el numeral 7 del artículo 300, otorgó entre otras la siguiente competencia a las Asambleas Departamentales:

“Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleos.”

H. Que la norma Constitucional anterior se desarrolla por la Ley 330 de 1996 en lo que respecta a las Contralorías Departamentales, en su artículo 3 en cual establece:

“Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas Contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores.”

I. Que de conformidad con lo preceptuado en el Parágrafo 2° del Artículo 3° de la Ley 909 de 2004, *“mientras se expidan las normas de Carrera para el personal de las Contralorías Territoriales les serán aplicables las disposiciones contenidas en la misma Ley”*.

J. Por su parte el decreto ley 785 de 2005, estableció el sistema de nomenclatura, Clasificación de funciones y requisitos generales de los

empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

K. Dicho decreto ley en su artículo 2 establece:

"(...) Noción de empleo. Se entiende por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por las autoridades competentes para crearlos, con sujeción a lo previsto en el presente decreto-ley y a los que establezca el Gobierno Nacional, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en leyes especiales (...)

- L. A su turno el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública" estableció en el título 3 los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden territorial y en el artículo 2.2.3.1 dispuso la aplicabilidad del mismo a los organismos y entidades del nivel territorial que se rigen en materia de nomenclatura, clasificación de empleos, de funciones y de requisitos generales por lo previsto en el Decreto Ley 785 de 2005."
- M. Que el decreto ley en mención en el artículo 32 establece ; *"la adopción, edición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto"*
- N. Que la adición a realizar al manual de funciones, se encuentra acorde con los requisitos mínimos establecidos el artículo 2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.
- O. Que en cumplimiento de la mencionada ordenanza, y con el fin de proceder al reintegro del señor Henry Zuluaga Giraldo y la Señora Beatriz Elena Arias González a los cargos técnicos, es necesario previamente realizar la correspondiente modificación y adición del manual de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la Contraloría General del Quindío.

En merito a lo expuesto el Contralor General del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 3 de la resolución No 047 del 25 de febrero de 2016, el cual quedará así:

"La planta de cargos de la Contraloría General del Quindío, está conformada por los siguientes cargos con sus correspondientes códigos y grados:

No. DE CARGOS	CÓD.	GRADO	DEHOMINACIÓN DEL EMPLEO	NATURALEZA
NIVEL DIRECTIVO				
1	010	01	CONTRALOR	De periodo
1	009	02	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Libre Nombramiento y Remoción
1	009	02	DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL	Libre Nombramiento y Remoción
1	006	01	JEFE DE OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	Libre Nombramiento y Remoción
NIVEL ASESOR				
1	105	02	ASESOR DE CONTROL INTERNO	Libre Nombramiento y Remoción
1	115	01	ASESOR DE PLANEACIÓN	Libre Nombramiento y Remoción
NIVEL PROFESIONAL				
22	219	01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Carrera Administrativa
NIVEL TÉCNICO				
3	314	01	TÉCNICO OPERATIVO	Carrera Administrativa
1	367	01	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Carrera Administrativa
NIVEL ASISTENCIAL				
2	440	04	SECRETARIA	Carrera Administrativa
1	407	04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Carrera Administrativa
1	472	03	AYUDANTE	Carrera Administrativa
1	480	02	CONDUCTOR	Carrera Administrativa
1	470	01	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Carrera Administrativa

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al Capítulo V "DEL NIVEL TÉCNICO" de la Resolución No. 047 del 25 de febrero de 2016 un artículo 25-A, así:

"ARTÍCULO 25-A. Fijense como las funciones específicas del empleo TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314 GRADO 01.

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	TÉCNICO OPERATIVO
CÓDIGO:	314
GRADO:	01
NATURALEZA DEL CARGO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
NRO. DE CARGOS:	DOS (2)
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL
JEFE INMEDIATO:	DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL
SALARIO:	\$ 2.116.215

2. CONTENIDO FUNCIONAL

A. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Ejecutar las actividades de apoyo a la realización de auditorías, atendiendo las directrices y políticas emitidas por la alta dirección en el proceso de vigilancia de la gestión fiscal, tendientes a garantizar la efectividad, eficiencia y eficacia del control fiscal elaborando para ello los productos misionales de la Contraloría

B. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

Además de las funciones consagradas en la Constitución, la Ley, las ordenanzas y demás resoluciones emitidas por la entidad, el cargo de Técnico, tendrá las siguientes funciones:

- Coadyuvar con efectividad al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan estratégico y planes de acción, asignados a la Dirección Técnica de Control Fiscal y encaminados a vigilar la gestión fiscal y ambiental de los sujetos de control y/o particulares que manejen recursos públicos, mediante el apoyo a la ejecución de Auditorías Gubernamentales con Enfoque Integral.*
- Apoyar la realización de las auditorías programadas en el plan general de auditoría, en las modalidades en él establecidas, apoyando en forma articulada los diferentes sistemas de control que permitan al auditor líder emitir un concepto integral de la gestión fiscal y administrativa de las entidades y puntos sujetos al Control de la Contraloría General del Quindío, bajo los lineamiento de los manuales de procesos y procedimientos y las técnicas de auditorías establecidas en la Guía de Auditoría territorial vigente o el documento que supla la misma, apoyando la elaboración de los productos que de ellas se deriven, (Informes de Auditorías Regulares y*

Especiales; Hallazgos Administrativos con incidencia fiscal, disciplinaria y penal; Proceso administrativos sancionatorios, planes de mejoramiento y beneficios de control fiscal).

- *Apoyar la elaboración bajo el direccionamiento del Director técnico de Control Fiscal, los informes de consolidación de finanzas de los sujetos y puntos de control del nivel municipal y departamental aplicando los procedimientos, metodologías y controles adoptados, en la forma y tiempo que le sean asignados, para ser comunicados a la Asamblea Departamental, Consejos, Municipales, Entidades, y ciudadanía en general que los requieran.*
- *Contribuir al mejoramiento de los procesos misionales de la Contraloría General del Quindío, cumpliendo con las recomendaciones y directrices de calidad, emitidas por la alta dirección, el superior jerárquico y demás instancias competentes para hacerlo.*
- *Suscribir los planes de mejoramiento individuales, que contribuyan a mejorar el desempeño laboral y el de la Dirección Técnica de Control Fiscal, previa articulación con el plan de capacitación institucional aprobado.*
- *Convertir el Código de Ética en el parámetro de comportamiento, orientador de todas las actuaciones que conduzcan al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.*
- *Apoyar el trámite de las denuncias ciudadanas que sean incorporadas a los procesos auditores en que sea apoyo, conforme a la designación realizada por la dirección Técnica de Control fiscal.*
- *Capacitar y asesorar a los sujetos de control sobre la rendición de la cuenta a través de los aplicativos que administra la Contraloría General del Quindío.*
- *Apoyar a la Dirección Administrativa y Financiera en la toma física de inventarios de bienes tanto en uso como en bodega, para garantizar la confiabilidad y veracidad de saldos en propiedad, planta y equipo reflejados en los estados contables de la Contraloría General del Quindío, la cual deberá realizarse mínimo una vez al año.*
- *Asegurar la custodia de la documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.*
- *Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y el perfil del empleo.*

C. CRITERIOS DE DESEMPEÑO Y RESULTADOS (CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES)

- *La participación activa en los programas internos de capacitación, bienestar social, salud ocupacional y en general en todos aquellos tendientes a mejorar el desempeño individual, de grupo e institucional de la Contraloría General del Departamento, están asegurando el mejoramiento en la gestión encomendada a la entidad.*

- La participación activa, como apoyo a los equipos interdisciplinarios conformados para realizar las actividades de vigilancia de la gestión fiscal de las entidades sujetas a su control.

3. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

- Principios Constitucionales.
- Derechos Fundamentales.
- Estructura, roles y fines esenciales del Estado colombiano.
- Fundamentos en Auditoría.
- Fundamentos en Control fiscal
- Fundamentos de Administración Pública.
Fundamentos en gestión de calidad, control interno y desarrollo administrativo
- Herramientas tecnológicas e informáticas (Sistemas operativos Windows, ofimática entre otras)

4. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios: Título de tecnólogo en áreas del conocimiento afines con las funciones del cargo.

Experiencia: Dos (2) años de experiencia relacionada con la administración pública."

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la resolución No 047 del 25 de febrero de 2016 continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN BARCO LÓPEZ
Contralor General del Quindío.

Proyectó: Paula Andrea Granada Baquero
Profesional Universitario (abogada)

Revisó: Juan Manuel Rodríguez Brito
Director Administrativo y Financiero